

Señalada de 1.ª Inst.

Popayan 21 de Febrero de 1856. Visto. Por auto de 20 de dicho mes de 1852 f. 31 se libró ofensiva en favor de Francisco Uruinigo para que pague la suma de mil doscientos pesos, como fiador de J. M. Diez Colmenar, en el destino de Tesorero de guerra del Departamento de Cauca, en virtud del edicto que se le hizo por su contabilidad en su de cargo, relativos a los meses de Abril a Agosto de 1846. El ofendido presentó para el pago f. 110, la casa de su propiedad situada en la ciudad de Popayan de esta ciudad, que era la misma hipotecada por la cédula de fianza de 27 de Abril de 1847 f. 12; mas en el curso del juicio se hizo tener en cuenta a la apreciación de la casa por el Sr. Mandante Don Juan, como apoderado del Sr. Dr. Joaquín Mosquera, f. 53 reclamando la suma de 347 p. 22 c. centavos, cuyo testimonio se admitió e recibió a parados en un ordinario dando por resultado que lo debido de los 347 p. 22 c. centavos demandados por el Sr. Bonilla tiene por hipoteca especial la casa embargada, según las cédulas de 5 de marzo de 1830 f. 50, y que además en cantidad por su ventura en refaccionar la misma casa, f. 54 a 56; mientras que la cédula de fianza que ha hecho ya imposible aludir a ella con aquella casa es de 27 de Abril de 1847 f. 12; de manera que la cantidad demandada por el Sr. Bonilla tiene dos títulos legales, que cada uno de ellos por sí solo le da preferencia sobre el crédito fiscal en la casa embargada, y por su mayor antigüedad, y el derecho privativo de refaccionario, leyes 27 y 28 título 10 p. 50. Por tanto administrando justicia se declara que con el producto de la casa embargada a Francisco Uruinigo se pague con preferencia la cantidad de trescientos cuarenta y cinco p. veinte c. centavos, demandada por el apoderado de los Sr. Joaquín Mosquera, y por posterioridad lo pendiente de la deuda fiscal. (Dijo lo sent. de gobierno de 4 de mayo ulte. al trial.) = Don Domingo Medina Jovari metario

Señalada de 2.ª Inst.

Sub. del distrito - Popayan 16 de Abril de 1856 - Visto. En el juicio ofensivo que promovió el mismo teniente público contra Francisco Uruinigo, cobrándole 1200 p. fuertes que debe al fisco nacional como fiador del antiguo Tesorero de hacienda de este departamento por M. Diez Colmenar, el apod. de Sr. J. M. Mosquera tras acordante por la suma de 347 p. fuertes 40 c. centavos, el ofendido de este oficio, en la sentencia definitiva de 21 de Febrero



último que ha remitido en consulta al tribunal, resultó que el crédito del Sr. Mosquera se pague con preferencia al del Sr. Luando Uruñigo por la escritura de 27 de abril de 1846 otorgó fianzas en favor del Sr. Luando Uruñigo por mil quinientos pesos con interés, y en 12 de febrero, ya habiendo recibido 16 años antes, en marzo de 1830, varias cantidades de mano del finado Sr. José M. Mosquera y de su hijo el Sr. Manuel M. Mosquera, para emplearlas, como las empleó en refaccionar la casa hipotecada al Sr. Luando Uruñigo, según lo aseguran los testigos presentados de aquellos hechos, que han declarado sobre el particular en primera instancia. Así, el tribunal halla que, tanto por razón de la anterioridad de la hipoteca personal contenida en la escritura de 8 de marzo de 1830 en favor de los herederos del Sr. Mosquera, como por la circunstancia de haber empleado el deudor aquellos mismos en refaccionar la misma finca que después hipotecó en favor del Sr. Luando Uruñigo, debe ser preferido aquel crédito en el pago, con arreglo a las leyes 27 y 28 de 1813 P. 5.ª que el juez de 1.ª instancia ha aplicado con acierto en la sentencia consultada. Por tanto, de acuerdo con lo pedido por el Sr. fiscal, administrando justicia se conforma con la sentencia. Manuel M. Muñoz Arriaga
Viceletrado

Acta de remate de la casa

En la ciudad de Popayan a 28 de abril de 1856, como día señalado para el remate de la casa embargada al Sr. Francisco Uruñigo, el Sr. juez la hizo pregonar por voz de Baltasar Valdez, desde las diez del día, y el Sr. D. Manuel Antonio Bonilla como apoderado del Sr. D. Joaquín Mosquera, ofreció por dicha casa, e importante a la deuda que ha demandado, la cantidad de 347 p. 25, ciento y setenta y siete, cuya postura fue admitida y mandado a pregonar repetidas veces, y no habiendo quien lo ofreciera, el Sr. juez mandó dar la buena por el Sr. D. Manuel Antonio Bonilla (preste el Sr. fiscal) y quedó rematada dicha casa, en el Sr. D. Bonilla, en la cantidad y términos expresados, para su poderdante el Sr. D. Joaquín Mosquera, y firma con el Sr. juez y el Sr. fiscal, ante mí, el secretario Domingo Medina Franco y el Sr. D. Manuel Antonio Bonilla Jovencito miudo

Suplicado a la cida, para que se pague el precio de la casa, y se me pague el 13 de mayo del presente año con toda puntualidad
Bonilla



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text on the right edge of the page]





Handwritten notes in the top left corner, including the number '11' and some illegible scribbles.

Señor Don Joaquín Mosquera

Bogotá





Señor D. Joaquin Mosquera

Popayan 24 de junio de 1856

Mi muy apreciado Señor:

Ahora ocho dias recibí la estimable carta del Sr. A del Corte, i en la conteste a buelta de correo por que en las 24 horas que este permanecí aquí estuve yo en el mayor conflicto, con la agonía, muerte i entierro de un hijo mio; pero hoy tengo la satisfacci^on de cumplir con aquel deber.

Sarrogue U. quede mejor informado en el negocio de que me habla, acompaño a U. copia de las sentencias de 1.^a i 2.^a instancia pronunciadas en la terceria que hizo al Sr. Casa de Umaraya, i del auto de remate que hizo: por esta se impondra a U. que el remate fue solo por la cantidad que acordó en el danda i sin obligacion de responder por ninguna otra cantidad.

La casa fue avaluada con \$m 8 de junio del 55 en la cantidad de 3,197 p^o 20 c^o, i no la hizo avaluar por el remate, por dos razones la 1.^a porque conferenciando sobre esto con mi Sr. Sr. Josefa manifesté que no debiamos entrar en ese voto, i la 2.^a por que (como U. sabe mejor que yo) voto de los otros señores que ya no han votado en las prietas embargadas, por que, o se remataran por los dos terceros p^otes delavaluados, en el 1.^o remate, o por la mitad en el 2.^o, i si no voto los otros señores se remataran por lo que se ofreciera sin considerarse al valor del avaluado. Sobre todo esto informé a mi Sr. Sr. Jose, i fué devuelto instruído sobre lo que debía hacer luego q. ya se sentenció la demandada.



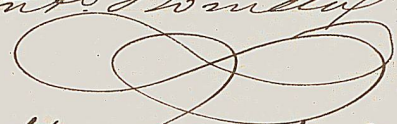
Conocimos que era indiferente rematarla, ^{una} por toda la San-
 tidad de la deuda o por menor, por que en este 2.º caso, siempre
 se perderia el resto, por que ~~Ursua~~ no tiene con que pagar.
 Le advertir que la casa se hallaba ya en caso 3.º de la ley, por
 se habia pregonado por seis meses, y con ese motivo fue admi-
 tida la postura libre de ~~Ursua~~. Tambien debo advertir que yo
~~havia la pregonado~~ por que sabia ~~de~~ no la habia, al cumplirse
 los seis meses lo remataban por la deuda del fisco. Y como
 la cantidad de 5 de mas de ~~de~~ no estaba en estado en el
 oficio de hipotecas, temo que por su falta se por pasaria el
 credito dev. i por el medio legal de probar q esa cantidad
 habia sido inventada en la refaccion de la casa. ~~Y como~~
 En cuanto al preal de don Antonio, temo que se se que ~~Ursua~~
 estaba con la refaccion, o mas bien con un ~~preal~~, de
 que al rematar ya la casa por la deuda, volveria a ~~Ursua~~
 la casa para su guarda, y entonces, ya libre de la finca en
 favor del Estado volveria a gravarla con el preal de don Anto-
 nio q el tenia asegurado allí; pero esto me me parece una
 sandez de ~~Ursua~~ por que no creo q se convierta en de-
 pende la casa para perder la cantidad, que ahora corre
 es bien asegurado i ganando un interes que el no paga
 lo, pues con el alquiler de los tendidos i el resto de la
 casa gana bastante todo de 5 a 6 por mensuales se asegura el in-
 teres del din. que debia ~~Ursua~~. Esto es en ciertos terminos
 en que se halla la casa para refaccionando la produccion mas

En cuanto al negocio del solar q vendi a ~~Ursua~~ ~~Ursua~~
 lo que fuere fue lo sig.º. Fue refaccionada esta por una canti-
 dad de 40 o mas p.º demorandole la accion, aquel solar, como de

propiedad de la Heredad para que se trabase en el su efemer.
 En efecto se trabó, i estando ya en pregones, vino la tenencia
 del Sr. Jaime Arroy como apud. de su. i luego lo continué yo
 habiendo tenido q' ver con todo, por que el Sr. Arroy no habia
 acreditado la posesion que representaba por el como sin
 dno del Senor de la Veracruz. Hecho todo con formalidad se
 promunió senta en la tenencia, declarando la preferencia
 al principal q' se veno en el solar, i avisado de esto, desis-
 tió el presentante el arrendo efemer, de lo efemer contra
 el solar, con lo que me pareció inutil seguir la succion hasta
 rematar el solar, i de pto en adelante, habiendo tomado la
 pro legalizada de la senta promuniada en la tenencia i de la
 esposicion en que el efemer desistió. Con esto queda todo
 concluido, i hasta hoy continuan las cosas como estaban
 antes de la efemer, ans es que mi Sr. Sr. Jofre haya quida-
 do el solar a la Heredad

Deso habiendo satisfecho al informe q' se me pide, pero si aun no
 es bastante esto, puede se pedir mas explicaciones que yo estaré
 pronto a darlas i servir en lo mas q' v. lengua
 abien conpar a

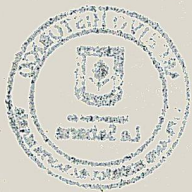
En tanto obedte. servidor

M. de G. S. M. de G.




Adun. La copia de q' hablo en lo ultimo punto de este informe,
 i otra copia de la carta de remate i dilig. de posesion de la casa que
 fué de Manrique, los entrego a mi Sr. Sr. Jofre

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Handwritten signature or name, possibly 'The Hon. Mr. Justice...']

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.]

Señor Joaquín Mosquera



104

Junia 26 de Aibre de 1859.

Mi estimado Sr. aunque yo no habia escrito a V. en dias pasados, no era por que hubiese olvidado mi deber, i tanto may cuando crei haber ido a Popayan a arreglarme con V.; pero esto no me fue posible por que estoi acabando de enmaderar la Iglesia de esta parroquia i este inconveniente me privo de este deber.

Se con mucho sentimiento mis que V. ha pedido con urgencia la casa a mi madre, pues si yo estuviera en ella, ya me seria facil buscar otra para cumplir en deseo: pero por desgracia no puedo acudir en el momento a atender a esta necesidad. Sin embargo, yo suplico a V. tenga la bondad de aguardarme unos veinte dias mas inter voi a desocuparla i entregarsela con cuenta i razon, pues si a V. no le es molesto aguardar este tpo. yo quedare contento i en spre reconocido que b. e. m.

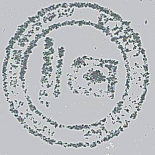
Man B. López
Contestada el 3 de Octubre
conviniendo en esperararlo como pido



Conto: Pedro de ...
Alcarral ...

ha
mes





Manuel José María de los Ríos
canta. Regencia de octubre

M. Sr. Joaquín Moquera

Popayán

106

Dr. Sr. José Joaquín Herrera.

Curia 24 de sobre de 1859

Mi estimado Sr. era llegado el
tpo. que yo estuviera en esa como le habia espe-
rado i segun yo lo deseaba, p.^a una grave en-
fermedad de costado que ^{me} atais desde el dia
12 del pte. se ha interpuesto a mis deseos.

Sin embargo estoy convaleciente pues
q. he logrado mejorarme algo: i espero q. Me
tendra la bondad de esperar a q. me restable-
ca p.^a estar en su presencia como habiamos
convenido. Quisiera de M. en spre gratis i
reconocido q. b. a. m.

Juan B. Lopez

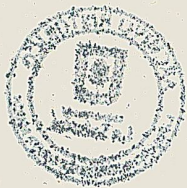
Diciembre 31 de 1859. Le escribi' diez cobrandole lo q. me
debe de los seis meses, i q. si no me cumple le quite la casa.
Esta carta la llevo Manuel M^{te} Lopez i le di 2 3 pases de
anuelos para q. me trajera pescado i br!



A Memorandum.

En 7 de Enero de 1860 entregué a Manuel María
López la obligación de Juan Bautista López por
treinta p. importe del arrendamiento de la casa de la car-
nicería i sus dos tiendas, por seis meses vencidos el 10 de Mayo
de 1859, endosándola a favor de dicho Manuel M^a López.

También escribí a Juan Bautista López q^e
entregara a Manuel M^a López los cuarenta pesos
de arrendamiento por ocho meses que se vencen el día 8 del
presente Enero de 1860.



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]





Al Sr. D. José Joaquín Murguerras

Popayán



Popayan, ab. 26 de Set.

Se. D.º Joaquín Mosquera.

Mei estimado señor:

Ayer por la tarde recibí una carta de Uds. fecha el 21 del corriente en que me cobra la suma de ochenta pesos que le debe, p.º alquilero de una casa, el Sr. Juan Bta López, i de cuyo suma salí fiador, según debe constar del documento otorgado. al efecto. Uds. obligación para Uds. no es como p.º al deudor, ni tampoco solidaria con el Sr. López, en favor de Uds.; así pues, yo pagaré a Uds. la suma que me cobra de p.º de que el deudor p.º no haya tenido como pagar a Uds.

Soi de Uds. atento estimador

Andrés Cerón



Department of the Interior

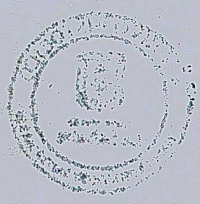
Washington, D.C.

Dear Sir:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter mentioned therein. The same has been referred to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,
Yours truly,
[Signature]

Very respectfully,
[Signature]

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]





Le Dr
Joaquin Alzquez
Presente



Conste por el presente, que debo al Sr. Dr. Traquin Mosquera, ochenta pesos de a ocho décimos (80 de 10) procedentes de los arrendamientos de una casa que he ocupado i ocuparé hasta abril próximo. Esta suma la

AÑO COMUN DE
MIL OCHOCIENTOS
SESENTA.

pagaré al Sr. Mosquera dentro de tres meses

VALE TREINTA CENTAVOS

contados desde esta fecha, i para su seguridad

le presento por fiador, al Sr. Andres Ceron, quien en prueba de su asentimiento, firma conmigo este documento, en Popayan, a las 13 de enero de 1866.

Juan B. Lopez

Andres Ceron



Dote' Juan Bautista Lopez
los alquileres de la casa de
la carniceria



Casa y solar de la
calle de la carniceria

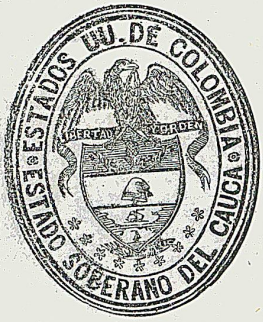


1797 y 1798

1797 y 1798

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or account book entry.]





VALE TREINTA CENTAVOS,

PARA LOS AÑOS DE

1864 Y 1865.

Conste por el presente documento: que yo José María Paredes he recibido en arrendamiento la casa baja cubierta de teja, sita en el barrio del Epido, calle de la Carnicería, de propiedad del Señor Doctor Joaquín Mosquera, quien me la ha arrendado por el término de un año que comenzará a contarse desde el primero de Julio entrante, y la cantidad por que me ha arrendado dicha casa es la de cuarenta pesos de ocho décimos pagaderos por semestres. A cuya firmeza, seguridad y cumplimiento me obligo con mi persona y bienes habidos y por haber, renunciando cuantas leyes pudieran tener a mi favor. Para que conste lo firmo en Popayan a 23 de Junio de 1864.

José M. Paredes

Popayan 7 de Mayo de 1870

Entiéndase esta obligación con mi hermano el Señor Manuel María Mosquera -

Joaquín Mosquera



Acuerdo verbal del Sr. Manuel
Moza Mosquera: pasamos al barrio del
Epido Calle de la Carniceria, sea media
y balcones la casa correspondiente a
los herederos del finado Sr. José
Moza Mosquera.

Terreno: tiene de frente 26 v.
y de fondo 62 - las que reducidas
a varas cuadradas dan, 1,612 v.
a cinco reales cada vara, da las ^{Suma} de
806 pesos de lei.

Sea cosa por estar en mal estado imper-
tante sus paredes y techumbre la suma
de, 500 pesos de lei

Popayan Abril 27 de 1814

Man. Juan ^o Guzman	1,306 \$
	<hr/>
	Suma total

Manuel Maria Anaya
[Signature]

Recibi los Dtos de ambos
Guzman
[Signature]

Dios cinco pesos

170,60 347, 22 ¹/₂
 86, 80 ¹/₂

 434, 03

[Faint handwritten notes and signatures]



Avaluo de la
Casa de la farmacia
perteneciente a la
Testamentaria de
mi Padre

Derechos pagados
\$ 10-500 -

[Faint handwritten text, likely a list or account, covering the majority of the page.]



Tal como se encuentra la division de la Casa paterna entre Manuel Maria y Tomas de acuerdo con los inventarios de la Testamentaria, se hace la siguiente demostracion, a saber:

	Tomas	Man. M. ^a	Totales
Solar horizontal de 1.919 varas cuadradas. Corresponden a Manuel M. ^a 902 v. ^o 80 c. ^o y a Tomas 1016 v. ^o 20 c. ^o	889 4	189 7	1.679 3
Solar inclinado. Toca a Manuel M. ^a 24 v. ^o ; de fondo 62: a Tomas 24 v. ^o 25 c. ^o ; fondo 62 v. ^o : 1.689 v. ^o 40 c. ^o ; y a Manuel Maria 1.488 varas	422 3	372 "	794 3
El edificio bajo desde la casa de Angulo hasta donde comienza el edificio alto, 35 1/2 v. ^o , de las cuales corresponden 60 v. ^o 49 c. ^o a Tomas, y a Manuel M. ^a 48 v. ^o 21 c. ^o incluyendo el edificio central de 23 1/2 varas	3.647 3/4	2.892 4 3/4	6.540 "
El edificio bajo del centro, que ocuparon Maria Josefa y Manuel M. ^a , tiene 42 3/4 v. ^o , de las cuales pertenece hoy a Manuel M. ^a 23 v. ^o 44 c. ^o y a Tomas 19 v. ^o 31 c. ^o a \$60 de 8/10	1.158 4	1.406 4	2.565 "
Por el edificio alto de la despensa y cocina 23 2/3 v. ^o a \$90 que corresponden a Tomas	2130 "	" "	2130 "
Por el edificio que sirvió de cernidero y tiene 12 13/4 v. ^o a \$25, corresponden a Manuel Maria		446 2	446 2
Por los tres corredores del patio principal con 19 v. ^o de largo a \$6, corresponden a Tomas	394 5	" "	394 5
Por el corredor angosto del patio principal con 19 v. ^o de largo, a \$6, a Tomas	102 "	" "	102 "
Por dos cuartos pequeños edificados en un corredor del patio principal	80 "	" "	80 "
Por el corredor interior de 42 3/4 v. ^o de largo a \$13, del cual corresponden a Tomas 19 v. ^o 3/4 y a Manuel Maria 23 v. ^o 44 c. ^o	251 2	304 4	555 6
Por el corredor que queda frente al edificio del cernidero con 42 varas a \$6 a Manuel Maria	" "	75 "	75 "
Por el corredor alto y bajo de la cocina con 19 1/2 v. ^o largo, a Tomas	273 "	" "	273 "
Por el corredor grande del jardin			
Tasa a la vuelta	9348 5/4	6286 5/4	15635 3

Tomas Man M. Totales

De la vuelta	\$ 9348 5/4	6286 5/4	15635 3
con 24 1/2 v. largo, despues de rete- chado, a Manuel Maria	" "	441 "	441 "
Por el corredor del jardin que sale a la sala, con 12 3/4 v. a \$8	" "	102 "	102 "
Por los cuartitos edificados en los otros corredores del jardin con 22 v. de largo, a \$12 a Manuel Maria	" "	264 "	264 "
Por el edificio de dos aguas q. fue gallinero con 9 varas de largo incluido el corredor a \$20 a Man Maria	" "	180 "	180 "
Por la media-agua en que estuvo el chiquero, que se avaloraron 6 2/3 v. a \$4 a Manuel Maria	" "	26 5/4	26 5/4
Por la media-agua en que estuvie- ron las tinajas y un chiquero que se avaloraron, segun el inventario, en \$265 que se destruyó para con- struir el nuevo edificio que divide las dos, se imputa por mitad a Tomas y a Manuel Maria.	132 A	132 A	265 "
Por la pared larga de la huerta de 92 3/4 v. de la cual corresponden a Man M. 24 v. y a Tomas 68 3/4, a \$4	215 "	96 "	311 "
Por 15 2/3 v. de pared que dividia el corral de la huerta, a \$4 a Man M.	" "	62 5	62 5
Por 9 v. de pared que dividian el patio grande del pequeño, a \$4, que se destruyó para la construc- cion del nuevo edificio, a ambos	18 "	18 "	18 "
Por la pared que divide la casa que ocupa hoy Manuel Maria, con la de Angulo, que tiene 40 3/4 varas a \$2 a Manuel Maria	" "	81 A	81 A
Por 13 3/4 v. de la pared pequeña que dividia el patio principal de la huerta a \$2 a Tomas	27 A	" "	27 A
Por la portada que habia en el centro de esta pared, a Tomas	20 "	" "	20 "
Por la alberca de ladrillo que habia en el patio principal	150 "	" "	150 "
Por \$250 valor de la paga de agua redimida y la caneria, se imputa por mitad ambas	125 "	125 "	250 "
Por un Baño de cal y ladrillo que se distribuyó entre ambos, avaluado en veinte pesos	10 "	10 "	20 "
Pasa al frente	\$ 10106 5/4	7826 2/4	17932 5/4



Tomas Man^a M^a Totales

<i>Del frente</i>	<i>\$ 10106 5/4</i>	<i>7826 2/4</i>	<i>17932 5/4</i>
<i>Por el corredor bajo donde estuvieron las piedras de moler, se avaluó segun los inventarios en \$48 6 r.^o y habiéndose destruido para la construcción del nuevo edificio, se imputa por la mitad á ámbos</i>	<i>24 3</i>	<i>24 3</i>	<i>48 6</i>
<i>Por las piedras de moler cacao y una canoa de piedra de cantera q.^e Tomó Man^a M^a segun los inventarios</i>	<i>" "</i>	<i>30 "</i>	<i>30 "</i>
<i>Por las piedras de moler cacao, hornos y hornillas que quedaron en la casa de Tomas</i>	<i>38 "</i>	<i>" "</i>	<i>38 "</i>
<i>Por el empedrado del patio principal, 212 varas cuadradas, á 3 r.^o vara, á Tomas</i>	<i>79 5/2</i>	<i>" "</i>	<i>79 5/2</i>
<i>Por el empedrado del patio interior, con 35 1/2 v.^o cuadradas, á 3 r.^o vara, á Tomas</i>	<i>133 1/4</i>	<i>" "</i>	<i>133 1/4</i>
<i>Por el empedrado del patio del gallinero con 78 3/4 v.^o cuadradas á 2 r.^o vara á Manuel Maria</i>	<i>" "</i>	<i>19 5/2</i>	<i>19 5/2</i>
<i>Por el empedrado del corral con 245 v.^o cuadradas, á 2 r.^o vara, á Manuel M.^a</i>	<i>" "</i>	<i>61 2</i>	<i>61 2</i>
<i>Por los pulos para umbraladuras: á los dos por iguales partes</i>	<i>9 "</i>	<i>9 "</i>	<i>18 "</i>
	<i>\$ 10391 5/8</i>	<i>7.970 3</i>	<i>18.362 1/8</i>

Distribucion que se hizo de la casa entre cuatro herederos.

<i> Haber de Tomas</i>	<i>\$ 6000 "</i>	
<i> id de Manuel Maria</i>	<i>" 5362 1/8</i>	
<i> id de Manuel José</i>	<i>" 5000 "</i>	
<i> id de Maria Josefa</i>	<i>" 2000 "</i>	<i>\$ 18362 1/8</i>

A la muerte de mi hermana Maria Josefa, se adjudicaron sus \$2000 á los tres Varones, así:

<i> A Tomas</i>	<i>\$ 1.333 2/8</i>	
<i> A Manuel Maria</i>	<i>" 333 2/8</i>	
<i> A Manuel José</i>	<i>" 333 2/8</i>	<i>2000 "</i>

Con estas adjudicaciones se aumentaron sus capitales así:

<i> El de Tomas ascendió á</i>	<i>\$ 7333 2/8</i>	
<i> El de Manuel M.^a " á</i>	<i>" 5695 3/8</i>	
<i> El de Manuel José " á</i>	<i>" 5333 2/8</i>	<i>\$ 18362 1/8</i>

A virtud del documento que Manuel José otorgó en 28 de agosto de 1835, haciendo donaciones á Tomas y Manuel Maria, dispuso distribuir sus \$5.333, 2 1/8, así:

<i> A Tomas \$1000 libras</i>	<i>\$ 1000 "</i>	
<i> A Manuel M.^a \$1000 "</i>	<i>" 1000 "</i>	
<i> A " " \$3000 para re-</i>		
<i> A la vuelta</i>	<i>\$ 1000 "</i>	<i>1000 "</i>



	De la vuelta \$ 1000 "	1000 "	
conocer censos		\$ 3000 "	
A Tomas para facilitar la division de la casa entre el y Manuel Maria	58 2/8		
A Manuel M. ^a para lo mismo		274 7/8	
	\$ 1.058 2/8	-----	1.058 2/8
		4274 7/8	4274 7/8
			\$ 5333 2/8

Habiendo quedado la propiedad de la casa para los dos hermanos Tomas y Manuel Maria, a virtud de las donaciones que les hizo Manuel José, se procede a la division en los terminos siguientes:

Tomas ha tomado en la casa, segun consta atras		\$ 10391 5/8
Habia de haber:		
Por la herencia paterna	\$ 6000 "	
Por " " de M. ^a Josefa	1333 2/8	
Por donacion de Manuel José	1000 "	
Se le añaden:		
Por cesion que le hace Manuel M. ^a para reconocer un censo	2000 "	
Por donacion de Manuel José en parte de lo que este heredó de M. ^a Josefa, para igualar	58 2/8	
Igual	\$ 10391 5/8	

Manuel Maria ha tomado en la casa, segun consta atras		\$ 7970 3/8
Habia de haber:		
Por la herencia paterna	\$ 5362 6/8	
Por la " " de M. ^a Josefa	333 2/8	
Por donacion de Manuel José	1000 "	
Por " " p. ^a reconocer censos	3000 "	
	\$ 9695 3/8	
Deducense \$2000 que cede a Tomas p. ^a reconocer a censos	2000 "	
	\$ 7.695 3/8	
Por donacion de Manuel José en parte de lo que este heredó de M. ^a Josefa. Para igualar	274 7/8	
	7.970 3/8	

Igual al valor de la casa por inventarios — \$ 18362 1/8



115

Testamentaria del Señor D.^{no} José M.^a Mosquera.

La casa y solar de la calle de la carnicería se vendió a la Señora Marcelina Villaquirán en quinientos pesos de ocho décimos (\$ 8/10 500 ⁰⁰) con cargo para ella de costear la escritura de venta - - - - -	500 ⁰⁰
Por veinte reales cobrados de alquiler de dos tiendas - - - - -	<u>24</u>
Suma	\$5024
Pedüense \$ 8/10 5 ⁰⁰ pagados a los peritos que avaluaron la casa - - - - -	<u>5⁰⁰</u>
Quedan divisibles entre los seis herederos	\$4974

Focan:

A D. ^a Vicenta Mosquera	82 7 ¹ / ₂	
A D. ^a Maria Manuela Mosquera	82 7 ¹ / ₂	
A D. ^o Joaquin Mosquera	82 7 ¹ / ₄	
A D. ^o Tomas Mosquera	82 7 ¹ / ₄	
A D. ^o Manuel José Mosquera	82 7 ¹ / ₄	
A D. ^o Manuel M. ^a Mosquera	82 7 ¹ / ₄	<u>4974</u>

Iguat

Popayan 26 de Junio de 1844.

M. M. Mosquera

Tomé los \$ 82, 7¹/₄ de mis turnos Manuel José y los aboré en la cuenta de su testamentaria



Recibi,

Joaquín Mosquera

J. Pedro Mosquera

Recibi M^{ra} Manuela Mosquera

Recivi Vicenta Mosquera

Medida cuadrada del solar de
San Camilo -

Cortó - \$ 200

frente - 17

fondo - 40 1/2

688 1/2

688 1/2 | 172.1 à 2 1/2 - \$ 172.1

1377 21.6 à 2 1/4 - \$ 195.5

57 195.5

17

326 1/2

172

Medida cuad. de los dos solares de
San Francisco y la casa
Cortaron - \$ 227.

Adjudicad. en \$ 381.2

fte 12 1/2

fondo 20

250

250

fondo. 28 1/2

fte 12 1/2

356 1/2

356 1/2

606 1/2 à 2 1/2 - \$ 151.5

303.1

192.1

¿ Cuanto valdrá la casa?

El de la calle de la moneda -

16

80

960

à real

Adjudicad en 106.00
que cortó

120 \$

Ofreceré à vic. Arb. p. el principal de
la iglesia del Rosario la casa del Alto
como en los 1225 \$ 1 1/4 \$ en que se
adjudicó à Pezeta -



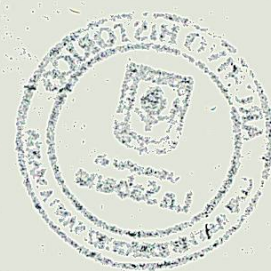
Manuel M A

[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]

[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]

[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]

[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]



[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]

[Faint handwritten text, possibly a list or ledger entries]